REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 82

Fecha: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Sonia Patricia Henao Aristizabal– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos (D)
Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Jairo Alonso Bautista – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia (E)
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día

1. Creación del Concepto de Ingreso 6-0-14-1-02-2-15-XX Certificaciones y constancias adiestramiento canino. ..... ……**1**

2. Creación del objeto de gasto A-03-03-04-XXX Transferencia de recursos al patrimonio autónomo denominado Fondo para la vida y la Biodiversidad. **2**

1. Creación del Concepto de Ingreso 6-0-14-1-02-2-15-XX Certificaciones y constancias adiestramiento canino.

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, presentó la solicitud realizada por Ministerio de Defensa – Ejercito, y la Central Administrativa y Contable especializada- CENAC Educación, para la creación del concepto de ingresos 6-01-14-1-02-2-15-XX certificaciones y constancias adiestramiento canino con la finalidad de registrar los ingresos recibidos por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada por la generación del certificado o constancia de adiestramiento canino, en pro del bienestar animal y en cumplimiento de las normas y la tenencia responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00934771 del 11 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se establece el procedimiento para la expedición del certificado de canino adiestrado*"; y Decreto 1070 de 2015 ARTÍCULO 2.6.1.1.3.3.13. Curso en Ejercicio Básico de Defensa Controlada. Los perros asignados para vigilancia y seguridad privada deben ser previamente entrenados en el ejercicio básico de defensa controlada, con un curso no inferior a cuatro (4) meses, el cual se demostrará con las certificaciones que para tal efecto expida la Policía Nacional- Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros, el Centro de Adiestramiento Canino del Ejército Nacional o por entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Concepto de Ingreso:

Nivel 1	6	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 2	0	Fondos Especiales de la Nación

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Nivel 3	14	Fondos internos Ministerio de Defensa
Nivel 4	1	Ingresos corrientes
Numeral	02	Ingresos no tributarios
Concepto	2	Tasas y derechos administrativos
Desagregación1	15	Certificaciones y constancias
Desagregación2	03	Certificaciones y constancias adiestramiento canino

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso:

Código a cuatro dígitos	1-4-2-3
Nombre	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Marcas presupuestales:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Definición propuesta por La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a los ingresos recibidos por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada por la generación del certificado o constancia de adiestramiento canino, en pro del bienestar animal y en cumplimiento de las normas y la tenencia responsable.

Definición propuesta por el Grupo de Asuntos Jurídicos – GAJ para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a los ingresos recibidos por la generación del certificado o constancia de adiestramiento canino, en pro del bienestar animal y en cumplimiento de las normas y la tenencia responsable.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del concepto de ingreso denominado, Certificaciones y constancias adiestramiento canino, teniendo en cuenta la definición propuesta por el Grupo de Asuntos Jurídicos – GAJ.

2. Creación del objeto de gasto A-03-03-04-XXX Transferencia de recursos al patrimonio autónomo denominado Fondo para la vida y la Biodiversidad.

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible presentó la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionada con la creación del objeto de gasto A-03-03-04-XXX Transferencias de recursos al patrimonio autónomo denominado Fondo para la Vida y la Biodiversidad, (Art. 196 - Ley 2294 de 2023).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

El objeto de este fondo será la administración de los recursos de los programas que contribuyan a la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático, además una de sus fuentes principales son los recursos del Impuesto Nacional al carbono.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto:

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	03	A Otras Entidades del Gobierno General
Ordinal	075	Transferencias de recursos al patrimonio autónomo denominado Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Ley 2294 de 2023.

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	05-06-00
Nombre	Protección del medio ambiente N.E.P.

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Nombre del objeto de gasto propuesto por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal – SACP

Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Art.196 Ley 2294 de 2023.

Definición propuesta por Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Transferencia de recursos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al patrimonio autónomo -Fondo para la Vida y la Biodiversidad para articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el impuesto nacional al Carbono.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Definición propuesta por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal – SACP para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a los recursos que serán transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al patrimonio autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado en virtud del artículo 196 de la ley 2294 de 2023, el objeto del Fondo es articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.(inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 y el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018).

Definición propuesta por el Grupo de Asuntos Jurídicos – GAJ de la DGPPN para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a los recursos que serán transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al patrimonio autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado en virtud del parágrafo 1 del artículo 233 de la Ley 1819 de 2016 y del artículo 196 de la ley 2294 de 2023. El objeto del Fondo es articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad. (Parágrafo 1 del artículo 233 de la Ley 1819 de 2016 y del artículo 196 de la ley 2294 de 2023).”

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar el nombre del objeto de gasto teniendo en cuenta la propuesta SACP y la definición propuesta por el GAJ.

Miembros	Voto	Fecha
Sonia Patricia Henao Aristizabal	Positivo	15 de febrero del 2024
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	15 de febrero del 2024
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	15 de febrero del 2024
Jairo Alonso Bautista	Positivo	15 de febrero del 2024
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez	Positivo	15 de febrero del 2024

En constancia firma:

LELIO RODRIGUEZ PABON

Firmado digitalmente por LELIO RODRIGUEZ PABON
Fecha: 2024.02.22 15:42:15 -05'00'

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia Pascuas

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co